



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - Nº 58

ARTÍCULO 1.- Establécese en el ejido de la ciudad de Posadas la tolerancia cero de alcohol en sangre, como requisito para conducir cualquier tipo de vehículo motorizado.

ARTÍCULO 2.- Instrumentense programas de difusión masiva para la educación y concientización vial destinados a todos los ámbitos del ejido municipal a través de los diversos medios de comunicación con los siguientes objetivos:

- a) disminuir los siniestros viales relacionados al consumo de alcohol;
- b) desarrollar campañas de prevención y difusión en materia de concientización al respecto;
- c) dictar talleres de sensibilización respecto de los riesgos de la conducción bajo efectos del alcohol.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a trabajar en forma conjunta con organismos e instituciones que ayuden en la problemática y fortalezcan la prevención de accidentes viales.

ARTÍCULO 4.- Autorícense las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.